



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **001**

Fecha (dd/mm/aaaa): **20/01/2023**

E: 1 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 001 2012 00197 00	Acción de Reparación Directa	ROSA ELENA CARRERO CALA	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO	Auto decide recurso PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 07 de mayo de 2019, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: RECHAZAR el recurso de APELACIÓN interpuesto por resultar improcedente, de acuerdo a lo antes expuesto.	19/01/2023		
68679 33 33 002 2017 00063 00	Acción de Reparación Directa	ALBA LILIANA SILVA RIOS	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto de Tramite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial, conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA la excepcion e previa de falta de jurisdicción o competencia propuesta por la llamada en garantía, PROVEEMOS EU, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2° de esta providencia. TERCERO: FIJAR el litigio de la presente controversia, en los términos señalados en el ordinal 3° de la parte considerativa de esta providencia. CUARTO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes, conforme a lo dispuesto en el ordinal 4 de la parte considerativa de este proveído. QUINTO: SEÑALAR como fecha para la realización de la AUDIENCIA DE PRUEBAS, descrita en el artículo 181 del C.P.A.C.A. el día miércoles, 26 de abril de 2022 a las 9:00 a.m. Tanto las partes, como los testigos citados, deberán conectarse a la diligencia, siguiendo el enlace dispuesto en el ordinal 5 de la parte motiva de esta providencia	19/01/2023		
68679 33 33 002 2017 00189 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAVIER BUITRAGO BUITRAGO	MUNICIPIO DE COROMORO	Auto que Ordena Requerimiento PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada, MUNICIPIO DE COROMORO, con el objeto de que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue al expediente de la referencia, el escrito de poder y el expediente administrativo de JAVIER BUITRAGO BUITRAGO, so pena de dar aplicación a lo señalado en el parágrafo 1, artículo 175 del C.P.A.C.A.	19/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2018 00016 00	Acción Contractual	UNION TEMPORAL GCC	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	<p>Auto de Trámite</p> <p>PRIMERO: ABSTENERSE DE SANCIONAR a los representantes legales del DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el MUNICIPIO DE GUAVATA - SANTANDER, y, en consecuencia, CERRAR el trámite incidental.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, de las pruebas allegadas visibles en los pdf 20, pdf 44 y 45 y pdf 46 y 47 del expediente digital.</p> <p>Una vez expirado dicho término sin objeción alguna, se entenderá las pruebas incorporadas y CERRADA la etapa probatoria.</p> <p>TERCERO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo, respectivamente, por el término de (10) días, término conjunto que empezará a correr una vez vencidos los (3) días de que trata el numeral anterior, otorgados para que las partes conozcan los documentos allegados al plenario.</p> <p>Vencido el término de traslado para presentar alegatos de conclusión, pasar al despacho para proferir sentencia de primera instancia.</p>	19/01/2023		
68679 33 33 002 2019 00094 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CLARA LUCIA GUARIN RUIZ	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	<p>Auto de Obedezcase y Cúmplase</p> <p>H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esa Corporación en sentencia de fecha 7 de julio de 2022, (Pdf 31 Expediente Digitalizado), en virtud de la cual CONFIRMA la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho el día 2 de agosto de 2021, (Pdf 18 Expediente Digitalizado), que denegó las pretensiones de la demanda. Una vez ejecutoriado el presente proveído, sin que haya lugar a liquidar costas en el presente proceso, por secretaria ARCHIVAR el expediente previas constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.</p>	19/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2019 00132 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JESUS HERNANDO FINO ORJUELA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PENSIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto Rechaza Intervención</p> <p>PRIMERO: DENEGAR la solicitud de vinculación efectuada por la parte demandante, respecto del DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en calidad de litisconsorte necesario, de conformidad con la motivación anterior.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ordenando al funcionario encargado de esa entidad se sirva allegar dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, CERTIFICACIÓN donde conste la fecha en que fueron puestos a disposición ante el respectivo Fondo Prestacional, del demandante JESÚS HERNANDO FINO ORJUELA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.300.485, la totalidad de los recursos correspondientes al pago de sus cesantías del año 2007.</p> <p>Por secretaria librese el correspondiente oficio.</p> <p>TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, y allegado al expediente lo requerido en el numeral anterior, continúese con el tramite pasando al despacho para proferir sentencia.</p>	19/01/2023		
68679 33 33 002 2019 00285 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DAISY MUÑOZ RODRIGUEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PENSIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto de Obedezcase y Cúmplase</p> <p>H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esa Corporación en sentencia de fecha 05 de mayo de 2022, (carpeta de según da instancia Pdf No. 01 Expediente Digitalizado), en virtud de la cual CONFIRMA la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho el día 22 de junio de 2021, (Pdf No.12 Expediente Digitalizado), que concedió las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esa providencia. En consecuencia, este Despacho judicial, DISPONE:</p> <p>PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER de conformidad con lo expuesto en este auto.</p> <p>SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, por secretaria LIQUIDAR las costas del proceso y ARCHÍVAR el expediente previas constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.</p>	19/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2019 00302 00	ACCIONES DE TUTELA	MARGARITA ROJAS	NUEVA EPS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional En razón a que la presente Acción de Tutela no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional para su revisión legal, se ordena el ARCHIVO del presente asunto, previas las constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.	19/01/2023		
68679 33 33 002 2020 00015 00	Acciones Populares	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto de Obedezcase y Cúmplase H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esa Corporación en sentencia fechada el 05 de diciembre de 2022 (carpeta de segunda instancia Pdf No. 01 del expediente digital), en virtud de la cual CONFIRMÓ la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho el 31 de agosto de 2021 (Pdf No.14 del expediente digital), que declaró probada la vulneración y/o amenaza de los derechos colectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esa providencia. En consecuencia, este Despacho judicial, DISPONE: PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, el cual CONFIRMÓ la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho el día 31 de agosto de 2021, que declaró probada la vulneración y/o amenaza de los derechos colectivos, de conformidad con lo expuesto en este auto.SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría, LIQUIDAR costas del presente proceso, y ARCHIVAR e	19/01/2023		
68679 33 33 002 2020 00016 00	ACCIONES DE TUTELA	EFRAIN JAIME VEGA CAMACHO	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS	Auto de Obedezcase y Cúmplase H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esa Corporación en sentencia fechada el 11 de marzo de 2020 (Pdf No. 13 del expediente digitalizado), en virtud de la cual CONFIRMÓ la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho el 05 de febrero de 2020 (Pdf No.08 del expediente digitalizado), que tuteló el derecho fundamental de petición del accionante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esa providencia. Ahora bien dentro del expediente se observa que la presente acción de tutela no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional para su revisión legal.	19/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2020 00142 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARLEN GOMEZ ARDILA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto termina proceso por Transacción PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho suscitado entre MARLEN GÓMEZ ARDILA a través de apoderado judicial y la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por haberse presentado contrato de transacción, de conformidad con lo analizado en la parte considerativa de este proveído. SEGUNDO: Sin Condena en Costas, de acuerdo a lo expuesto. TERCERO: ARCHIVASE lo actuado una vez ejecutoriado el presente proveído, previas las anotaciones del caso en el sistema judicial “Justicia Siglo XXI”.	19/01/2023		
68679 33 33 002 2021 00071 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE ALEXANDER TRIANA CASTRO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Obedezcase y Cúmplase H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esa Corporación en sentencia de fecha 24 de diciembre de 2022, (Carpeta de segunda instancia Pdf 01 Expediente Digital), en virtud de la cual modifica en numeral segundo de la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho el día 7 de diciembre de 2021 (Pdf No. 42 Expediente Digital) que declaró la nulidad del acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esa providencia. En consecuencia, este Despacho judicial, DISPONE: PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER de conformidad con lo expuesto en este auto. SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, sin que haya lugar a liquidación de costas por secretaria ARCHIVAR el expediente previas constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.	19/01/2023		
68679 33 33 002 2021 00137 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIANELA LOPEZ ORTIZ	PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN GIL	Auto de Trámite PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, INGRÉSESE el expediente al Despacho para proferir sentencia anticipada, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.	19/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2021 00180 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BRICEIDA LEON DE SOLANO	UGPP	Auto de Tramite PRIMERO: DECLARAR que, en el presente asunto no se considera necesario práctica de prueba alguna, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: FIJAR el litigio del presente asunto, TERCERO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. CUARTO: Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, REINGRESAR el expediente al Despacho para proferir sentencia anticipada.	19/01/2023		
68679 33 33 002 2021 00184 00	Acción de Reparación Directa	MIGUEL COGOLLO CLAVIJO	INVIAS	Auto Admite Intervención PRIMERO: Por reunir los requisitos, se ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA propuesto por el apoderado de CONSORCIO MAGDALENA CONGISMUR, respecto de la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Por reunir los requisitos, se ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA propuesto por el apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS, respecto de CONSORCIO MAGDALENA CONGISMUR, de CONSORCIO CR TRONCAL y de LIBERTY SEGUROS S.A., conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: NOTIFIQUESE POR ESTADO el contenido de esta providencia al Representante Legal de CONSORCIO MAGDALENA CONGISMUR, de CONSORCIO CR TRONCAL y de LIBERTY SEGUROS S.A., de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 66 del C.G.P.	19/01/2023		
68679 33 33 002 2022 00053 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA ARGENIS CALDERON PINTO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Tramite PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, INGRÉSESE el expediente al Despacho para proferir sentencia anticipada, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.	19/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00080 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JESUS ROMERO ARRIETA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, INGRÉSESE el expediente al Despacho para proferir sentencia anticipada, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.	19/01/2023		
68679 33 33 002 2022 00085 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALBA CECILIA PARDO TORRES	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, INGRÉSESE el expediente al Despacho para proferir sentencia anticipada, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.	19/01/2023		
68679 33 33 002 2022 00108 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DIANA MARCELA BELLO CORDERO	GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones previas de caducidad e inepta demanda propuestas por la parte accionada. SEGUNDO: DECLARAR que, en el presente asunto no se considera necesario práctica de prueba alguna, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asunto CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. QUINTO: Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, REINGRESAR el expediente al Despacho para proferir sentencia anticipada.	19/01/2023		
68679 33 33 002 2022 00121 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OLGA MIREYA BALLESTEROS TORRES	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, INGRÉSESE el expediente al Despacho para proferir sentencia anticipada, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.	19/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00130 00	Ejecutivo	LINA SOFIA SERRANO CHINCHILLA	INVIAS	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competent PRIMERO. DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA, para conocer el presente asunto, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. Por secretaría, REMÍTASE el expediente, a la mayor brevedad posible, al JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL, previas las anotaciones de rigor.	19/01/2023		
68679 33 33 002 2022 00135 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN ELISA ARDILA VALDERRAMA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Tramite PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión. REQUERIR al DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, para que designe, en el menor tiempo posible, nuevo apoderado que represente sus intereses, por renuncia de poder visible a PDF No: 15 del expediente digital. Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, INGRÉSESE el expediente al Despacho para proferir sentencia anticipada, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.	19/01/2023		
68679 33 33 002 2022 00136 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELBA PATRICIA RODRIGUEZ QUIROGA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Tramite PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. QUINTO: Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, INGRÉSESE el expediente al Despacho para proferir sentencia anticipada, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.	19/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00224 00	ACCIONES DE TUTELA	WILSON DE JESUS DEL VALLE	COLPENSIONES	Auto admite incidente PRIMERO: INICIAR el respectivo trámite incidental por DESACATO EN TUTELA promovido por WILSON DE JESUS DEL VALLE, en contra de FELIPE ARTURO LEMUS RAMOS, ANGELICA MARIA ANGARITA MARTINEZ, INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO, LADY ANDREA CHAVARRO VELASQUEZ, DIANA CAROLINA MONTAÑA BERNAL, DALIA TERESA GAMBOA NARANJO, JOSE LUIS SANTAELLA BERMUDEZ, MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS, ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON y PAOLA MORENO CHAVARRIA funcionarios encargados de las subdirecciones de prestaciones económicas de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPESIONES, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido el día 05 de diciembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en este proveído. SEGUNDO: APLICAR a las presentes diligencias el trámite regulado por el Título IV, Capítulo III, artículos 127 a 131 del C.G.P.	19/01/2023		
68679 33 33 002 2022 00242 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RITO EDUARDO SARMIENTO HERRERA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda	19/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00256 00	ACCIONES DE TUTELA	GILMA NIÑO	NACION-MIN DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto que Ordena Requerimiento PRIMERO: REQUERIR a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES-COORDINADOR(A) OBLIGACIONES LITIGIOSAS, para que informe dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, sobre el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida el veintidós (22) de noviembre de 2022, específicamente en lo señalado por el accionante con lo cual argumenta un presunto desacato por parte de la entidad, en caso de existir incumplimiento frente a las ordenes emanadas de la sentencia del veintidós (22) de noviembre de 2022, señalar los motivos. También deberá informar cual es el funcionario encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela y su superior jerárquico. El informe deberá ser enviado al correo electrónico adm02sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario habitual de atención al público de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M. Los memoriales remitidos con posterioridad	19/01/2023		
68679 33 33 002 2022 00269 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARY LUZ MOYANO ARCILA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda	19/01/2023		
68679 33 33 002 2022 00283 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CLAUDIA LUPE PIMIENTO SAAVEDRA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda	19/01/2023		
68679 33 33 002 2022 00284 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	MAURICIO FRANCO HERNANDEZ	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competent PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer el asunto, por las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: Por secretaría del despacho, REMÍTASE el expediente a JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BARRANQUILLA (REPARTO), previas las anotaciones de rigor.	19/01/2023		
68679 33 33 002 2022 00285 00	Acción de Reparación Directa	LUZ AMPARO RAMIREZ RODRIGUEZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto admite demanda	19/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00286 00	Acción de Reparación Directa	JOVINO ARIZA ARDILA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto admite demanda	19/01/2023		
68679 33 33 002 2023 00001 00	Acciones Populares	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto admite demanda	19/01/2023		
68679 33 33 002 2023 00001 00	Acciones Populares	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto que Ordena Correr Traslado De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del 229 y en el inciso 2° del artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, de la solicitud de medida cautelar presentada por la parte accionante [Num. 01, pág. 11] CÓRRASE TRASLADO a la demandada, MUNICIPIO DE SAN GIL, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS siguientes a la notificación del presente auto, la cual deberá surtirse de forma simultánea con la del Auto admisorio de la demandada. Dicho plazo correrá independiente al de la contestación de la demanda. Surtido el trámite anterior, INGRÉSESE de inmediato el expediente al Despacho para decidir lo oportuno respecto de la solicitud de medida cautelar impetrada.	19/01/2023		
68679 33 33 002 2023 00002 00	Acciones Populares	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto admite demanda	19/01/2023		
68679 33 33 002 2023 00002 00	Acciones Populares	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto que Ordena Correr Traslado De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del 229 y en el inciso 2° del artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, de la solicitud de medida cautelar presentada por la parte accionante [Num. 01, pág. 71] CÓRRASE TRASLADO a la demandada, MUNICIPIO DE SAN GIL, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS siguientes a la notificación del presente auto, la cual deberá surtirse de forma simultánea con la del Auto admisorio de la demandada. Dicho plazo correrá independiente al de la contestación de la demanda. Surtido el trámite anterior, INGRÉSESE de inmediato el expediente al Despacho para decidir lo oportuno respecto de la solicitud de medida cautelar impetrada.	19/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/01/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

**JHON FREDY GARCÍA URREA
SECRETARIO**